# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 695-2021-MDLO

Los Olivos, 11 de noviembre de 2021

**VISTO:** El expediente n.° 260-2021, presentado por los cónyuges Marco Antonio Villavicencio Pedraza y Nilda Teresa Huamani Magaño, el Acta de Audiencia Única, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.° 29227 regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidad y notarías señala que los alcaldes distritales son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 30.11 de la Ordenanza N.° 491-CDLO que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función "*Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente*";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precita ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Que, mediante el expediente n.° 260-2021 de fecha 4 de octubre de 2021, los cónyuges Marco Antonio Villavicencio Pedraza y Nilda Teresa Huamani Magaño solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior cumpliendo con las exigencias de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA. Así, en la Audiencia Única celebrada el día 9 de noviembre de 2021, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO PEDRAZA** y **NILDA TERESA HUAMANI MAGAÑO**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que a los dos (2) meses de notificada la presente, a través de **SECRETARÍA GENERAL**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

RSM/imm